



## ¿Tiene usted un administrador desleal?

**Fuente:** Cinco Días

La administración desleal es un delito con futuro, en expansión, y que se abre a modalidades infinitas en este mundo económico cada vez más exigente. Es una sanción penal potencial que planea sobre la gestión de todo administrador, obligándole a desarrollar su mandato con honestidad y competencia. Ser administrador ya no es lo que era.

Los tribunales alemanes fueron pioneros en abordar una interesante cuestión. Si crear o mantener en una sociedad cajas B supone -además de lo que pueda deparar el destino que se dé al dinero de esas cajas, por ejemplo, si se utilizan para pagos de corrupción o si sólo se mantiene oculto para sustraerlo al conocimiento de la Hacienda Pública- un delito de administración desleal, por cuanto la existencia de la caja B supone detraer una parte del patrimonio que se administra al conocimiento y al control de la sociedad o sus accionistas. En el conocido caso Siemens Power Generation, el Tribunal Federal Alemán se pronunció en 2008 sobre el caso de dos directivos de la entidad que, al acceder a sus cargos se habían encontrado con cuentas B abiertas en Suiza y Lichtenstein creadas por sus antecesores. En vez de dar cuenta a la sociedad o a sus accionistas, los acusados las mantuvieron opacas y destinaron sus fondos a realizar pagos de corrupción a los directivos de una empresa italiana con el fin de conseguir contratos para Siemens. Con independencia de la trascendencia penal que suponían esos pagos corruptos a los directivos italianos, el tribunal estableció que la propia ocultación del dinero a su propietaria era constitutiva de administración desleal. Investigaciones parecidas se están desarrollando en España.

Por ejemplo, es o puede ser administración desleal vender o alquilar un inmueble propiedad del administrado por un precio inferior a su valor. Típicamente, a un familiar o a un amigo o a una sociedad relacionada con el administrador, pero también puede serlo a cualquier tercero, y sin recibir nada a cambio; sólo por desidia o por resentimiento. Es o puede ser administración desleal condonar o dejar de reclamar un crédito del administrado a alguno de sus deudores, sin que exista ninguna razón legal u objetiva. Este fue, por cierto, un tema recurrente en un pasado muy cercano y que dio lugar a un sinnúmero de susceptibilidades, en los casos de entidades bancarias cuyos gestores se olvidaban de reclamar sus créditos contra partidos políticos. A veces, créditos nacidos precisamente de préstamos que habían financiado sus campañas electorales. Es o puede ser administración desleal, implicar al patrimonio del administrado en negocios ilícitos de los que puedan derivársele sanciones o responsabilidades frente a terceros. Es o puede ser administración desleal descuidar o abandonar gravemente los controles de calidad de la entidad que se administra, de forma que pueda, por ejemplo, empeorar su calificación en las agencias de rating y sufrir una caída de sus expectativas de negocio.

El Código Penal de 1995 dio entrada, por fin, en España, al delito de administración desleal. Aunque, desde entonces, su configuración ha cambiado, se trata, en síntesis, de todo acto u omisión que entrañe una infracción de las facultades de administración encomendadas al administrador y que cause perjuicio al patrimonio que se administra.

Sin embargo, en las últimas décadas el ordenamiento jurídico ha reaccionado con decisión frente a este estado de cosas y el escenario ha cambiado. Ser administrador no es, ahora, cosa tan fácil y quienes lo son se hallan literalmente maniatados por un cúmulo de normas jurídicas y sujetos a mecanismos severos de responsabilidad.

Hasta 1995 no existía en España, como tal, el delito de administración desleal y sólo la apropiación o la distracción directa de

